

**III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA****Delegación Territorial de Álava****Convenio colectivo para la empresa UTE Centro de Día Bizia**

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del convenio colectivo 2018-2019-2020 para la empresa UTE Centro de Día Bizia. Código convenio número 01100111012012.

**ANTECEDENTES**

El día 26 de noviembre de 2018 se ha presentado en esta Delegación el texto del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial y la representación social en la mesa negociadora, el día 8 de octubre de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h del Decreto 84/2017, de 11 de abril (BOPV de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El convenio colectivo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

**RESUELVO**

Primero. Ordenar su registro y depósito en la Oficina Territorial de Álava del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del País Vasco, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 11 de diciembre de 2018

*La Secretaria General de la Delegación Territorial de Álava, en Sustitución del Delegado,  
Según art. 15.2 del Decreto 84/2017 (BOPV 76 de 21 de Abril de 2017)*  
**CRISTINA VEGAS EGAÑA**

### **Convenio Colectivo del Centro de Día Bizia**

En reunión celebrada en el Centro de Día Bizia tanto por la parte empresarial como por la parte social, acuerdan:

#### **1º.- Ámbito personal**

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio todo el personal que presta sus servicios profesionales en el Centro de Día Bizia, sito en la calle Pablo Neruda 1 y 3 de Vitoria-Gasteiz, con independencia de su relación laboral.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este convenio el personal profesional por cuenta propia que, en razón de su ejercicio profesional libre e independiente, concierten trabajos, servicios o colaboraciones con la empresa al amparo del Derecho Civil o Mercantil.

#### **2º.- Vigencia y duración**

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

El convenio se considerará denunciado por ambas partes automáticamente un mes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

El presente convenio en tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido.

#### **3º.- Normas supletorias**

Para aquellos aspectos no tratados en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el vigente convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, o convenio de ámbito inferior (provincial o autonómico) así como todas aquellas normas que pudieran ser de aplicación.

#### **4º.- Incremento retribuciones**

Los incrementos salariales del convenio experimentarán una revalorización equivalente al IPC estatal, garantizando un incremento mínimo del 0.5 por ciento para el caso de que la evolución interanual del IPC estatal sea inferior a esta cantidad.

Los incrementos salariales correspondientes a esta subida se harán efectivos una vez conocidos los índices de IPC y con efecto retroactivo desde inicio de año de vigencia del convenio.

Tablas salariales según anexo 1.

#### **5º.- Jornada y horario de trabajo**

Las horas de trabajo efectivo anuales serán 1670, distribuyéndose la jornada laboral de lunes a viernes, librando todos los sábados, domingos y días festivos.

El exceso de jornada se disfrutará en días completos y a elección del personal. Estos días serán solicitados por escrito por el personal como mínimo con 48 h de antelación, salvo casos urgentes y serán concedidos por la empresa de la misma forma, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

El calendario laboral anual se entregará al personal antes del 1 de diciembre del año anterior y será negociado con la representación de los/as trabajadores/as.

Todo el personal con jornada continuada, dispondrán de 30 minutos diarios de descanso retribuido dentro de su jornada de trabajo. Así mismo, todo el personal, independientemente de la jornada realizada, dispondrá además de 5 minutos diarios de descanso retribuido dentro de su jornada de trabajo. Ambos descansos se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

La comida del personal correrá a cargo de la empresa.

**6º.- Vacaciones**

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. Dicho disfrute se fijará en un período de treinta días o como máximo en dos períodos diferentes, no pudiendo realizarse más fracciones, salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a.

**7º.- Permisos retribuidos**

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A. Tres días naturales para el caso de fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización (en centros sanitarios y/o en domicilio), de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Este permiso podrá disfrutarse mientras dure el hecho causante, a fin de favorecer la organización personal o familiar y no se extingue con el alta hospitalaria, si la misma no va acompañada de alta médica.

Igualmente, el disfrute de estos días podrá realizarse de forma salteada.

Cuando con tal motivo, el personal necesite un desplazamiento superior a 50 km, la licencia se ampliará en 2 días laborales.

Estos días podrán ampliarse, descontándolos de las vacaciones previa solicitud del personal.

B. Dos días para el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de que hubiese un desplazamiento superior a 50 km, la licencia se ampliará en 2 días laborables.

C. Quince días naturales por matrimonio propio o formalización de pareja de hecho inscrita en el registro oficial. Esta licencia podrá ser acumulada al periodo vacacional siempre y cuando este permiso sea inmediatamente anterior y/o posterior al permiso por matrimonio y no modifique la planificación de las vacaciones.

D. Un día para asistir a la boda de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad incluido. Si se precisa realizar un desplazamiento superior a 300 km, el permiso será de dos días.

E. El tiempo imprescindible para acudir a la tramitación de documentos oficiales.

F. El tiempo imprescindible para acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico (médico de cabecera y especialista de cualquier servicio público de salud) y de 10 horas anuales para asistencia prestada por la medicina particular.

G. Un total de 48 horas anuales, para el acompañamiento o exploración de tipo médico de familiares de 1º grado. Del total de estas horas, 24 horas serán retribuidas y las 24 horas restantes irán a cargo del personal. Cuando se precise realizar un desplazamiento para tales consultas, el/ la trabajador/a podrá añadir al tiempo de asistencia a esa consulta el tiempo utilizado en el trayecto.

H. Cuatro días de libre disposición anual, que se disfrutarán juntos o por separado y a elección del personal. Estos días serán solicitados por escrito por el propio personal, con un plazo mínimo de 48 h de antelación, salvo casos urgentes y serán concedidos por la empresa de la misma forma en un plazo máximo de tres días hábiles.

Los días de libre disposición y días de exceso de jornada, podrán coincidir, como máximo, el 50 por ciento del personal de cada categoría en el mismo día de disfrute. En caso de no poder ser concedidos a todo el personal, se otorgarán por riguroso orden de petición.

**8º.- Excedencia voluntaria**

El personal con al menos un año de antigüedad en el centro podrá disfrutar de una excedencia voluntaria por un periodo mínimo de un año y un máximo de 3 años, con reserva del puesto de trabajo. El periodo de esta excedencia no computará, sin embargo, a efectos de antigüedad.

**9º.- Mejoras a la Seguridad Social**

En el supuesto de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional se cobrará el 100 por ciento de la base de cotización del mes anterior, incluidas las pagas extraordinarias, desde el primer día de la IT.

En el supuesto de IT. por enfermedad común, se cobrará el 75 por ciento de la base de cotización del mes anterior, incluidas las pagas extraordinarias, desde el primer día de la IT.

**10º.- Indemnizaciones**

La empresa garantizará a todo el personal afectado por el presente convenio, el derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) Por muerte, derivada de accidente de trabajo, accidente "in itinere" o enfermedad profesional, una indemnización de 20.000 euros.

b) Por incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, accidente "in itinere" o enfermedad profesional, 40.000 euros.

c) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas salariales del convenio aplicable en cada momento.

Las pólizas se incrementarán anualmente según el IPC del año anterior y se pondrá a disposición de los representantes de los/as trabajadores/as o en su ausencia al personal, una copia de dicha póliza.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos aquélla en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

**11º.- Categorías profesionales**

De cara a la máxima profesionalidad del personal del centro, como garantía de calidad de los servicios que prestan, las nuevas contrataciones precisarán estar en posesión de la titulación exigida en los pliegos de preinscripciones técnicas exigidas por la Diputación Foral de Álava. También se deberá garantizar que se cumpla con la Ley de Servicios Sociales.

**12º.- Comisión paritaria**

Con el fin de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, se crea una comisión paritaria que estará compuesta por las partes del convenio.

Ambas partes convienen en acudir a la comisión paritaria para resolver cuantas dudas, discrepancias y cuestiones se presenten al respecto de la interpretación y aplicación del mismo, con prioridad a cualquier otro medio que pudiera valerse y sin perjuicio de ningún derecho irrenunciable.

**13º.- Procedimiento de inaplicación temporal del convenio**

Es intención de las partes firmantes dar pleno cumplimiento al contenido pactado en el convenio colectivo.

No obstante, durante los primeros 20 días tras su publicación, se podrá realizar un descuelgue del mismo por razones económicas, siempre y cuando quede demostrado ante la Comisión Paritaria, con voluntad de buscar soluciones que permitan afrontar la problemática planteada, comprometiéndose ambas partes a poner todos los esfuerzos para alcanzar un acuerdo.

Transcurrido un plazo no superior a 15 días sin que las partes hayan alcanzado un acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, la parte que lo proponga podrá acudir de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del E.T. a los procedimientos de mediación o conciliación establecidos en el PRECO.

Las partes no podrán someter unilateralmente el desacuerdo existente al procedimiento de arbitraje del PRECO ni a la Comisión Consultiva, nacional o autonómica, salvo de acuerdo mutuo.

### Anexo 1

Tabla salarial 2018 según jornada contratada

| CATEGORÍA                                 | S. B. (14 PAGAS) |
|-------------------------------------------|------------------|
| Coordinador/a (jornada completa)          | 2.276,57 euros   |
| Repartido de la siguiente forma:          |                  |
| DUE (18'5 horas semanales)                | 1.077,83 euros   |
| Coordinador/a (18'5 horas semanales)      | 1.198,73 euros   |
| Trabajador/a social (30 horas semanales)  | 1.698,11 euros   |
| Psicólogo/a (18 horas semanales)          | 1.273,26 euros   |
| Médico/a (10 horas semanales)             | 707,80 euros     |
| Auxiliar de enfermería (jornada completa) | 1.686,08 euros   |
| Auxiliar/limpiador-a (jornada completa)   | 1.607,24 euros   |
| Limpiador/a (25 horas semanales)          | 1.032,71 euros   |
| TASOC (5 horas semanales)                 | 139,87 euros     |
| Fisioterapeuta (5 horas semanales)        | 233,89 euros     |
| Educador/a social (5 horas semanales)     | 353,68 euros     |
| Terapeuta ocupacional (5 horas semanales) | 353,68 euros     |

Plus antigüedad: 18,52 euros independientemente de la jornada realizada, por cada tres años de servicio en la empresa. Este plus se abonará en el mes en el que se cumpla el trienio y se le aplicará la subida pactada en el convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.